

Resolución EMT/XXX/2025, de XX de XXXX, por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos transversales de la economía social y solidaria y el cooperativismo en Cataluña, en el ejercicio 2025 (ref. BDNS XXXXXX)

Dada la Orden EMT/110/2025, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir la convocatoria para subvenciones a proyectos transversales de la economía social y solidaria y el cooperativismo en Cataluña (DOGC núm. 9445, de 2.7.2025);

Dadas la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (DOGC núm. 6780, de 31.12.2014), desarrollada por el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública (DOGC núm. 8339, de 11.2.2021), y la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones (DOGC núm. 6890, de 11.6.2015), modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio (DOGC núm. 8154, de 15.6.2020);

Dada la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023 (DOGC núm. 8877, de 17.3.2023);

Dado el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2025 (DOGC núm. 9314, de 17.12.2024);

Visto que el otorgamiento de subvenciones que regula la presente Resolución está condicionado a la disponibilidad presupuestaria suficiente para esta finalidad, ya que corresponde, parcialmente, a los fondos aprobados para el 2025 por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales;

Dado lo previsto en el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002); en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25.7.2006);

Dado el Decreto 56/2024, de 12 de marzo, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo (DOGC núm. 9122, de 14.3.2024);

Dado el Decreto 392/2024, de 15 de octubre, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo (DOGC núm. 9269, de 16.10.2024);

Dado el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya (DOGC núm. 9225, de 12.8.2024);

Dado el Decreto 362/2024, de 30 de septiembre, que modifica el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya;

Dado el Decreto 134/2024, de 11 de agosto, por el que se nombran los consejeros y las consejeras de los departamentos de la Generalitat de Catalunya (DOGC núm. 9225, de 12.8.2024);

Dada la resolución de la Dirección General de Presupuestos de fecha 23 de julio de 2025, que autoriza el gasto plurianual para atender esta convocatoria,

Resuelvo:

-1 Hacer pública y abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos transversales de la economía social y solidaria y el cooperativismo en Cataluña, en el ejercicio 2025.

-2 La tramitación, resolución y otorgamiento de las subvenciones que prevé la presente convocatoria ordinaria, así como las condiciones, criterios de valoración, requisitos de las entidades beneficiarias y documentación que se debe aportar, se rigen por la Orden EMT/110/2025, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir la convocatoria para subvenciones a proyectos transversales de la economía social y solidaria y el cooperativismo en Cataluña (DOGC núm. 9445, de 2.7.2025).

-3 Línea y proyectos objeto de subvención

3.1 Las líneas y los proyectos para subvencionar, previstos en los anexos 2 y 3 de la Orden EMT/110/2025, de 30 de junio, antes mencionada, son los siguientes:

La línea 1, "Proyectos transversales", establece medidas de apoyo a proyectos de enfoque transversal para ampliar el fomento de la economía social y solidaria, fortalecer el posicionamiento en diferentes ámbitos y renovar la visibilidad en el conjunto de la sociedad, con la integración de distintos actores sociales y económicos, en los ámbitos de la educación escolar y universitaria, la formación y la difusión. La línea se desarrolla en cinco programas y tres proyectos, dirigidos a apoyar y fomentar el cooperativismo y la economía social y solidaria:

El programa 1, "Capacitación empresarial en ESS", tiene por objeto la actualización y la mejora de las capacidades gerenciales específicas de la gestión empresarial y de la gestión colaborativa y de las relaciones internas y externas de la organización de las empresas cooperativas y de la economía social y solidaria.

El programa 2, "Formación universitaria en ESS", tiene por objeto la promoción de la especialización y pericia en la economía social y solidaria y el cooperativismo en el ámbito universitario.

El programa 3, "Impulso escolar de la ESS", tiene por objeto la promoción de la economía social y solidaria y el cooperativismo en el ámbito escolar a través de las cooperativas de alumnos.

El programa 4, "Difusión de la ESS", tiene por objeto dar a conocer y promover la economía social y solidaria y el cooperativismo con tres proyectos específicos:

Proyecto 4.a, "Presencia en los medios de comunicación"

Proyecto 4.b, "Debates territoriales, sectoriales y actos"

Proyecto 4.c, "Premios a los mejores trabajos universitarios"

El programa 5, "Ecosistemas de la ESS", tiene por objeto el fortalecimiento de las iniciativas innovadoras de agrupación de entidades cooperativas y de la economía social y solidaria.

La línea 2, "Oficina Técnica", ofrece mecanismos de coordinación, seguimiento y asistencia metodológica de las actuaciones, los servicios, las oportunidades y los recursos generados por los programas transversales regidos por la Orden EMT/110/2025, de 30 de junio.

-4 Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades previstas en la base 5 del anexo 1 de la Orden EMT/110/2025, de 30 de junio, de acuerdo con lo que establecen los anexos correspondientes de esta.

Asimismo, será necesario que las entidades beneficiarias justifiquen que cumplen con la cuota de reserva para la integración social de las personas con minusvalía, establecida

en el artículo 92.5 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

-5 Presentación de solicitudes

Las solicitudes y los demás trámites asociados al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones se deberán presentar electrónicamente, en relación con el artículo 72 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, y el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, junto con la documentación indicada en las bases 12 y 13 del anexo 1 de la Orden EMT/110/2025, de 30 de junio, así como los anexos correspondientes de esta, de acuerdo con el formulario normalizado que está disponible en los siguientes canales y desde los cuales se pueden presentar las solicitudes:

- El Área Privada de Canal Empresa, que encontrarán en la cabecera del portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>).
- La EACAT, la extranet de las administraciones públicas catalanas (<https://eacat.cat>), en el caso de universidades y colegios profesionales adheridos a EACAT de la Generalitat de Catalunya.

El formulario de solicitud incluye la cláusula de consentimiento expreso para hacer la consulta de los datos pertinentes. Concretamente, se recogerá el consentimiento para la comprobación del cumplimiento de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias ante la Generalitat de Catalunya y del Estado y de las obligaciones ante la Seguridad Social, así como del requisito de estar dada de alta de actividad económica. En el caso de las entidades agrupadas, este consentimiento explícito se deberá hacer constar en un documento de declaración responsable (de acuerdo con el modelo normalizado), que se tendrá que aportar junto con la solicitud.

En caso de que alguna de las entidades no preste su consentimiento, o se oponga a la consulta de los datos, deberá aportar la documentación que acredite que cumple los requisitos que establece la Orden EMT/110/2025, de 30 de junio.

Una vez cumplimentado el formulario, se deberá presentar electrónicamente, junto con la documentación prevista en estas bases, a través del Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>) o en EACAT, la extranet de las administraciones públicas catalanas (<https://eacat.cat>).

Si el formulario de solicitud y la documentación adjunta no cumplen los requisitos subsanables, el órgano gestor requerirá a la persona interesada que, en el plazo de diez días hábiles, subsane el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con la indicación de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de la solicitud, de acuerdo con el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se dictará la correspondiente resolución. Este requerimiento se notificará de manera individual. La notificación electrónica se pondrá a disposición de la entidad interesada en el espacio “Notificaciones” del Área Privada que consta en el portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>) o en EACAT, la extranet de las administraciones públicas catalanas (<https://eacat.cat>).

En caso de que se presente la solicitud o se hagan trámites a través de otros formularios distintos de los específicamente previstos por estas bases, estos formularios se tendrán por no presentados, de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Por lo tanto, la fecha a partir de la cual se entenderá que se ha presentado la solicitud o se ha llevado a cabo el trámite será la de entrada del formulario específico señalado. En caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para hacer el correspondiente trámite, este trámite se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos inmediatamente posteriores.

-6 Plazo

El plazo de presentación del formulario de solicitud, con la documentación anexa incluida, empezará a las 9.00 horas del primer día hábil siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y finalizará a las 14.00 horas del día 10 de septiembre de 2025.

-7 Importe máximo y aplicación presupuestaria

7.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones será de 1.150.000,00 euros, que se repartirán de la siguiente forma:

El importe máximo para la línea 1, "Proyectos transversales", será de 1.070.000,00 euros, distribuidos en los siguientes programas y proyectos:

Programa 1, "Capacitación empresarial en ESS", 120.000,00 euros

Programa 2, "Formación universitaria en ESS", 400.000,00 euros

Programa 3, "Impulso escolar de la ESS", 180.000,00 euros

Programa 4, "Difusión de la ESS", 190.000,00 euros, distribuidos en:

Proyecto 4.a, "Presencia en los medios de comunicación", 80.000,00 euros

Proyecto 4.b, "Debates territoriales, sectoriales y actos", 70.000,00 euros

Proyecto 4.c, "Premios a los mejores trabajos universitarios", 40.000,00 euros

Programa 5, "Ecosistemas de la ESS", 180.000,00 euros

El importe máximo para la línea 2, "Oficina Técnica", será de 80.000,00 euros.

Estos importes máximos quedarán distribuidos en dos anualidades, con las siguientes cuantías:

Presupuesto del año 2025: 1.005.000,00 euros

Presupuesto del año 2027: 145.000,00 euros

7.2 Si una vez concedidas las subvenciones al número máximo de proyectos de la línea 1 queda presupuesto disponible aplicable, este se destinará a subvencionar otros programas de esta línea, teniendo en cuenta exclusivamente los proyectos que hayan obtenido la puntuación más elevada, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de concesión y dentro de la misma convocatoria.

7.3 El importe máximo se podrá ampliar mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo, condicionada a la competencia que tiene atribuida, de acuerdo con los créditos presupuestarios del Departamento de Empresa y Trabajo, y con la previa publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Se estima una cuantía adicional del 30% de aplicación a la subvención, la cual no requiere ninguna disposición nueva de ampliación de cuantía ni ninguna convocatoria nueva, y está condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

El importe de la subvención corresponderá a la totalidad o a una parte del proyecto, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos y de la consecución de los objetivos.

Las partidas presupuestarias tendrán la siguiente distribución:

IU1702 D/449000100/3310/0000 FPAO

IU1702 D/470000100/3310/0000 FPAO

IU1702 D/481000100/3310/0000 FPAO

IU1702 D/482000100/3310/0000 FPAO

IU1702 D/482003100/3310/0000 FPAO

IU1702 D/449000100/3310/0000 PROPIO

IU1702 D/470000100/3310/0000 PROPIO

IU1702 D/481000100/3310/0000 PROPIO

IU1702 D/482000100/3310/0000 PROPIO

IU1702 D/482003100/3310/0000 PROPIO

Los importes de las partidas se redistribuirán de acuerdo con las solicitudes presentadas y aplicando el procedimiento de concurrencia competitiva.

La convocatoria se financiará parcialmente con los fondos de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales aprobados para el año 2025, con arreglo a la anualidad prevista, y el pago quedará condicionado a la transferencia efectiva de los fondos.

Esta convocatoria queda condicionada a la existencia efectiva de crédito suficiente y adecuado al presupuesto para los ejercicios presupuestarios 2025-2027 en el momento de la resolución de concesión.

-8 Cuantía de la subvención

El importe otorgado para los proyectos de esta subvención podrá cubrir hasta el 100% del coste total de los proyectos y la cuantía máxima para cada uno de los proyectos subvencionables será la siguiente:

Para la línea 1, "Proyectos transversales", el desglose de cuantías máximas por programa será el siguiente:

Programa 1, "Capacitación empresarial en ESS": la cuantía máxima por subvencionar por proyecto será de 120.000,00 euros.

Programa 2, "Formación universitaria en ESS": la cuantía máxima por subvencionar por proyecto será de 400.000,00 euros.

Programa 3, "Impulso escolar de la ESS": la cuantía máxima por subvencionar por proyecto será de 180.000,00 euros.

Programa 4, "Difusión de la ESS":

Proyecto 4.a, "Presencia en los medios de comunicación": la cuantía máxima por subvencionar por proyecto será de 80.000,00 euros.

Proyecto 4.b, "Debates territoriales, sectoriales y actos": la cuantía máxima por subvencionar por proyecto será de 70.000,00 euros.

Proyecto 4.c, "Premios a los mejores trabajos universitarios": la cuantía máxima por subvencionar por proyecto será de 40.000,00 euros.

Programa 5, "Ecosistemas de la ESS": la cuantía máxima por subvencionar por proyecto será de 30.000,00 euros.

Para la línea 2, "Oficina Técnica", la cuantía máxima por subvencionar por proyecto será de 80.000,00 euros.

-9 Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables para esta línea se especifican en el punto 9 del anexo 1 de la Orden EMT/110/2025, de 30 de junio, antes mencionada, así como a los correspondientes anexos de la misma Orden.

-10 Periodo de ejecución

10.1 El periodo de ejecución de las acciones objeto de subvención será el establecido en la base 2, de la Orden EMT/110/2025, de 30 de junio, de acuerdo con lo siguiente:

Para la línea 1, "Proyectos transversales":

Programa 1, "Capacitación empresarial", del 1 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2026

Programa 2, "Formación universitaria en ESS", del 1 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2027

Programa 3, "Impulso escolar de la ESS", del 1 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2027

Programa 4, "Difusión de la ESS", del 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026

Programa 5, "Ecosistemas de la ESS", del 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026

Para la línea 2, "Oficina Técnica", del 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026

10.2 El inicio de las actuaciones de todas las líneas deberá ser, obligatoriamente, durante el año 2025.

-11 Órganos competentes

11.1 Los órganos competentes para tramitar y resolver la presente línea de subvenciones serán los que establece la base 16 del anexo 1 de la Orden EMT/110/2025, de 30 de junio.

11.2 La Comisión de Valoración es el órgano colegiado que tiene atribuidas las funciones de aplicar las bases reguladoras; examinar los expedientes de solicitud en

función de los criterios de valoración prioritarios, y, en su caso, resolver incidencias, en los términos establecidos en la base 15 de la Orden EMT/110/2025, de 30 de junio.

11.3. La propuesta de resolución provisional la deberá formular la persona titular de la Subdirección General de Economía Social y las Cooperativas, de acuerdo con lo dispuesto en la base 17 de la Orden EMT/110/2025, de 30 de junio, antes mencionada.

11.4 La resolución sobre la concesión de la ayuda corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo, a propuesta de la persona titular de la Subdirección General de Economía Social y las Cooperativas.

-12 Procedimiento de concesión

12.1 El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria, de acuerdo con la base 3 del anexo 1 de la Orden EMT/110/2025, de 30 de junio.

12.2 El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, y el plazo máximo para notificar y emitir la resolución será de cuatro meses, contados desde la fecha de la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 55.1.a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

12.3 La aprobación de este acto supone la autorización a las unidades administrativas para contabilizar la disposición de crédito a favor de los beneficiarios y beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT, y la autorización para contabilizar el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

-13 Resolución y notificación

La resolución de concesión y de denegación de subvenciones se deberá notificar a través de su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos, y deberá contener la vía de recurso que corresponda. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene sus mismos efectos.

-14 Recursos

Contra la resolución de concesión o denegación de subvenciones y contra las resoluciones de desistimiento y de inadmisión, que no agotan la vía administrativa, los interesados e interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, según lo que dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

-15 Pago

15.1 Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor comprobará de oficio si la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

15.2 Una vez publicada la resolución definitiva de la concesión de subvenciones, será necesario tramitar el documento de obligación del anticipo, que deberá ser del 75% de la cantidad otorgada, para la cual no se exigen garantías, de acuerdo con el artículo 42.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Se entiende por anticipo cualquier entrega de los fondos que se haga previamente a la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención o ayuda.

15.3 Una vez justificada correctamente la subvención, se emitirá la orden de pago correspondiente al 25% de la subvención concedida.

15.4 La tramitación de las obligaciones reconocidas de la subvención se hará de acuerdo con la liquidez, la disponibilidad y los criterios de programación de la Tesorería de la Generalitat de Catalunya, y con las condiciones que establezca la resolución de concesión.

15.5 En el caso de agrupación de entidades, cada una de las entidades beneficiarias recibirá los pagos correspondientes, de acuerdo con la resolución de otorgamiento.

-16 Renuncia

Las entidades beneficiarias podrán renunciar de manera expresa a las subvenciones otorgadas, previamente a la justificación de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a través del formulario de aportación de documentación que estará disponible en el portal corporativo del Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>) o en EACAT (<https://eacat.cat>), de acuerdo con lo previsto en la base 25 del anexo 1 de la Orden EMT/110/2025, de 30 de junio. En cualquier caso, en los proyectos agrupados, la entidad solicitante no podrá renunciar a la subvención otorgada.

-17 Justificación

17.1 Con respecto a la justificación de las subvenciones otorgadas, será necesario atenerse a lo dispuesto en la base 26 del anexo 1 de la Orden EMT/110/2025, de 30 de junio, y en la base 7 del anexo 2 o anexo 3 que corresponda, en función de la línea de subvención.

17.2 Si el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecia que la documentación justificativa se ha presentado de manera parcialmente incompleta o incorrecta, lo pondrá en conocimiento del beneficiario o beneficiaria, que dispondrá de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, para completar o subsanar la documentación.

17.3 El plazo para presentar la cuenta justificativa será de dos meses, a contar a partir de la finalización del periodo de ejecución, de acuerdo con la base 26.6 del anexo 1 de la Orden EMT/110/2025, de 30 de junio.

-18 Publicidad de las subvenciones concedidas

De acuerdo con el artículo 15.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (DOGC núm. 6780, de 31.12.2014), con respecto a la publicidad de las subvenciones, la información también deberá ser publicada en el portal Transparència (<https://governobert.gencat.cat/ca/transparencia/>).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con lo que dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.1998).

También podrán interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta este acto en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación

en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, X de XXXXX de 2025

Miquel Sàmper i Rodríguez
Consejero de Empresa y Trabajo